

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° 619-826/2022
Y AGREG. 618-1795/2018

RESOLUCIÓN N° 099
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV 2022

-S.S. O.T.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. LIMACHE TORRERES ISAC D.N.I. N° 94.594.257 y Sra. CARDOZO EVA DIANA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.167.537, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2245, emitido sobre el lote 18, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."**; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: **"...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado..."**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Yenny Saucedo
Conj. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Viv.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 099 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat en conjunto con la Municipalidad de Fraile Pintado efectuaron informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3/7, 19/21) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a través de la Coordinación de Hábitat, postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. FLORES MARTA ELIZABETH D.N.I. N° 26.663.912, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. LIMACHE TORRERES ISAC D.N.I. N° 94.594.257 y Sra. CARDOZO EVA DIANA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.167.537, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2245, emitido sobre el lote 18, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. FLORES MARTA ELIZABETH D.N.I. N° 26.663.912

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. LIMACHE TORRERES ISAC D.N.I. N° 94.594.257 y Sra. CARDOZO EVA DIANA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.167.537, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2245, emitido sobre el lote 18, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Desarrollo Urbano
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

099

S.SO.T. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2245, emitido sobre el lote 18, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FLORES MARTA ELIZABETH D.N.I. N° 26.663.912, junto a su grupo familiar lote 18, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

[Firma]
Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Firma]
Ago. MOISES AMIRAL JORGE
Secretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.TyV